

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 17.907 · 1968

BIENESTAR SOCIAL

6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Bienestar Social

Ley 17.907

ENAJENACION DE INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

BUENOS AIRES, 27 de septiembre de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para enajenar en forma directa a sus ocupantes por el precio que determine oportunamente la Comisión de Valuaciones, los inmuebles de su propiedad no afectados a obras públicas que se encuentren ocupados por un solo inquilino o por varios cuando, en este último caso, sea posible su división en propiedad horizontal de acuerdo con las disposiciones de la ley 13.512 .

ARTÍCULO 2°. Las unidades de vivienda a que se refiere el artículo 1 serán enajenadas con ajuste a los siguientes planes de venta: a) al contado, con un descuento del 20% sobre el valor fijado por la Comisión de Valuaciones b) en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con garantía hipotecaria por el saldo que se incrementará con el interés bancario corriente en plaza.

ARTÍCULO 3°. En los dos planes a que se refiere el artículo 2, se integrará el 20% del valor total en concepto de anticipo y en el momento de suscribirse el boleto de compra-venta respectivo.

ARTÍCULO 4°. Facúltase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Ares para suscribir los contratos de compra-venta y las escrituras traslativas de dominio, por intermedio de los organismos competentes.

ARTÍCULO 5°. El producto de las ventas a que se refiere la presente deberá ser ingresado a 'Rentas Generales' de la Comuna.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA - Borda.



VEREDICTA LEYES

Bienestar Social. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).